



Exp.: 2021/SDS\_03/000002

Anuncio del Ayuntamiento de Canals sobre bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas directas a personas trabajadoras autónomas y microempresas de los sectores productivos relacionados en el marco del Pla Resistir aprobado por decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consejo (AYUDAS PARÉNTESIS).

### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto a los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de los criterios reguladores. El texto completo puede ser consultado a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

#### Primero. Objeto.

El objeto es regular la concesión de subvenciones en régimen de ayudas directas para cubrir gastos corrientes de la actividad realizada por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras. Estos gastos podrán haberse realizado desde el día 1 de abril de 2020 y hasta la fecha de presentación de la solicitud y tendrán que ser justificadas por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas.

#### Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras, que desarrollan su actividad en los sectores productivos que los suyos CNAES están relacionados en el Anexo II del Decreto Ley 1/2021, siempre que ejerzan la actividad en el término municipal de Canals. Que la actividad económica sea desarrollada por una persona trabajadora autónoma o una microempresa que no tenga más de 10 trabajadores y su volumen de negocios o balance anual no supere los dos millones de euros.

Estar dado de alta con fecha anterior a la publicación del Decreto Ley 1/2021 (26 de enero de 2021) en alguna de las actividades de los sectores identificados en el Anexo II del Decreto Ley 1/2021, y estar dado de alta en el censo de IAE.

Solo se podrá presentar una única solicitud, aunque disponga de varios locales abiertos en el municipio.

Quedan excluidas de la presente convocatoria, las Administraciones Públicas, los organismos autónomos, las empresas públicas y otras entidades que integran el sector público, las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

#### Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas directas a personas trabajadoras autónomas y microempresas de los sectores productivos relacionados en el marco del Pla Resistir aprobado por decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consejo (AYUDAS PARÉNTESIS), han sido aprobadas por Decreto de l'Alcaldía n.º 639 de 5 de mayo de 2021. El texto completo y toda la documentación necesaria para su tramitación se encuentra publicada en la web de l'Ayuntamiento de Canals <https://www.canals.es>.

#### Quart. Financiación.

El importe global máximo de las ayudas a conceder se financiará con cargo a la partida 22-43113-48000, del presupuesto municipal de 2021, con un importe máximo de 337.381'00 euros.

La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a 337.381'00 €, de los cuales el 62,5% del coste total (210.863,13€) es sufragado por la Generalitat Valenciana, el 22,5% del coste total (75.910,73€) es financiado por la Diputación Provincial de València y el restante 15% (50.607,15€) es aportado por el Ayuntamiento de Canals.

Se concederán las siguientes ayudas:

-. Una cantidad fija de 2.000 € por cada persona trabajadora autónoma o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo Y del Decreto Ley 1/2021

.-. Adicionalmente al anterior, una cantidad fija de 200 € por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de estas microempresas y personas trabajadoras autónomas en los sectores identificados en el Anexo II del Decreto Ley 1/2021.

Los importes señalados tienen carácter máximo y estarán condicionados a la justificación de gastos corrientes iguales o superiores por los solicitantes sin que el importe de las ayudas pueda ser, en ningún caso, superior al importe de los gastos efectivamente justificados en los





Exp.: 2021/SDS\_03/000002

términos de las presentes bases. En este caso, la cuantía de las ayudas se minorará a la cuantía justificada.

#### **Quinto. Plazo de presentación.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes tendrán que ser debidamente firmadas por el solicitante o en el caso de personas jurídicas por quienes ostento su representación.

Adicionalmente, las presentes bases serán objeto de publicación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia de la página web municipal ([www.canals.es](http://www.canals.es))

Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://canals.sede.dival.es>) mediante instancia genérica, haciendo constar que se trata de la SOLICITUD DE AYUDAS PARÉNTESIS.

Para la identificación del usuario en esta sede, el Ayuntamiento de Canals admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:

Certificado digital: A todos los efectos, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestamistas de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

La presentación por medios electrónicos será obligatoria para aquellos sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración en conformidad con el arte. 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas físicas podrán alternativamente presentar su solicitud por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento por sí o a través de un representante debidamente designado para comparecencia electrónica (Anexo II) o bien presentarla de manera presencial, que requerirá de manera imprescindible la solicitud de cita previa al Ayuntamiento de Canals.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión.

Se utilizarán los anexos I, II, III y IV aprobados para el trámite de esta convocatoria de ayudas paréntesis, disponibles como formularios rellenables en el Portal de Transparencia de la web municipal (<https://transparencia.canals.es/organizacion/otrosprogramas>).

#### **Sexto.- Otros datos de interés**

Gastadas subvencionables: Los previstos en la base quinta.

Forma de pago: El abono de la cantidad concedida en concepto de subvención se efectuará en un único pago.

Forma de justificación: La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida, en conformidad con la base novena.

Renuncia a la subvención: El beneficiario tiene derecho a renunciar a la totalidad o parte de la subvención concedida en conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta renuncia tendrá que presentarse durante el plazo de concesión de ayudas puesto que en caso de presentarse con posterioridad a este, dará lugar a la incoación del expediente de reintegro, quedando sujetos los beneficiarios al régimen de responsabilidades que establece la legislación vigente.

Canals, a la fecha de la firma. L'Alcaldesa. M<sup>a</sup> José Castells Villalta.

